

PROTECCIÓN DE DATOS.- A los efectos previstos en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (B.O.E. del 14-12-1999), de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos consignados en el presente modelo serán incorporados al Fichero General de Afiliación, regulado por la Orden de 27-07-1994. Respecto de los citados datos podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos previstos en la indicada Ley Orgánica 15/1999.

PLAZO DE RESOLUCIÓN.- El plazo máximo para dictar y notificar la resolución sobre la presente solicitud será de cuarenta y cinco días contados a partir de la fecha de su entrada en el Registro de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o Administración de la Seguridad Social competente para su tramitación. El plazo indicado podrá ser suspendido cuando deba requerirse la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, así como en el resto de los supuestos del art. 22.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido el citado plazo sin que recaiga resolución expresa, la solicitud podrá entenderse estimada, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO

GENERALES

- El documento deberá cumplimentarse a máquina o con letras mayúsculas, sin enmiendas ni tachaduras.
- Los espacios sobre fondo gris deben cumplimentarse por la Administración de la Seguridad Social.

ESPECÍFICAS

1. DATOS DEL TRABAJADOR

- 1.1- Tipo de Documento Identificativo.**- Marque con una "X": Documento Nacional de Identidad -DNI-, Tarjeta de Extranjero o Pasaporte.
- 1.2- Número de Documento Identificativo.**- Se reflejará el número del documento identificativo, si se trata de Tarjeta de Extranjero se anotará el Número de identificación de Extranjero (N.I.E.).
- 1.3- Datos Telemáticos:** La anotación de estos datos supone la aceptación de comunicaciones informativas de la Seguridad Social.

2. DATOS RELATIVOS A LA SOLICITUD

Se indicará si se trata de una solicitud de inclusión, exclusión o de reincorporación, con indicación en cada caso de la causa o motivo que lo determina, así como la fecha elegida para los efectos en los supuestos que se indican en la solicitud.

3. DOMICILIACIÓN DE PAGO DE CUOTAS

Campo obligatorio para solicitudes en el sistema especial agrario.

Mediante la domiciliación del pago de cuotas la Tesorería General de la Seguridad Social efectuará una orden de adeudo a su Banco o Caja para el pago de sus cotizaciones en período voluntario.

Esta domiciliación sólo es válida para el pago de las cotizaciones en período voluntario y regularizaciones por variación de los tipos o bases reglamentarios, nunca para el pago de atrasos.

Su Banco o Caja le adeudará el importe en la cuenta por Vd. indicada, siendo el último día del mes la fecha en la cual precisa tener la provisión necesaria de fondos.

La Tesorería General de la Seguridad Social le informará del primer mes que le será adeudado en cuenta, estando Vd. obligado al pago de las cuotas mensuales anteriores a tal mes mediante el boletín de cotización correspondiente que le será suministrado por la Tesorería General de la Seguridad Social.

INFORMACIÓN ADICIONAL

- ✍ La inclusión se ha de solicitar en el plazo de 3 meses naturales siguientes al de la realización de la última jornada real y sus efectos son del día primero del mes siguiente al de la solicitud. Además debe haber realizado un mínimo de 30 jornadas reales en los últimos 265 días.
- ✍ Si la exclusión o reincorporación es motivada por la decisión del trabajador, los efectos son siempre del día primero del mes siguiente al de presentación de la solicitud
- ✍ Si la reincorporación es motivada por el cese en otra actividad o situación asimilada a la de alta, la solicitud debe presentarse dentro de los tres meses siguientes a la fecha de efectos de la baja en la citada actividad o extinción de la situación asimilada a la de alta.
- ✍ En caso de reincorporación el Sistema Especial Agrario se exige, con carácter general, haber realizado 30 jornadas reales en los 365 días anteriores y estar al corriente de ingreso de cuotas de periodos de inactividad.



TA.0161

Registro de presentación

Registro de entrada

**SOLICITUD DE: INCLUSIÓN / EXCLUSIÓN / REINCORPORACIÓN EN EL SISTEMA ESPECIAL AGRARIO.
PERIODOS DE INACTIVIDAD.**

1. DATOS DEL TRABAJADOR/A

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
1.1. TIPO DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO		1.2. Nº DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO	
D.N.I.: <input type="checkbox"/> TARJETA DE EXTRANJERO: <input type="checkbox"/> PASAPORTE: <input type="checkbox"/>		<input type="text"/>	
DOMICILIO	TIPO DE VÍA	NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA	BLOQUE
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
			NÚM.
			<input type="text"/>
			BIS
			<input type="text"/>
			ESCAL.
			<input type="text"/>
			PISO
			<input type="text"/>
			PUERTA
			<input type="text"/>
			COD. POSTAL
			<input type="text"/>
	MUNICIPIO/ENTIDAD DE AMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO		PROVINCIA
	<input type="text"/>		<input type="text"/>
1.3 DATOS TELEMÁTICOS	CORREO ELECTRÓNICO <input type="text"/>		
	ACEPTO ENVÍO COMUNICACIONES INFORMATIVAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
	TELÉFONO MÓVIL <input type="text"/>		

2. DATOS RELATIVOS A LA SOLICITUD (Marque con una "X" la opción correcta)

INCLUSIÓN EXCLUSIÓN REINCORPORACIÓN

2.1 DATOS RELATIVOS A LA EXCLUSIÓN

CAUSA DE LA EXCLUSIÓN

- Decisión voluntaria del trabajador.
- Voluntaria por realización de actividad en otro régimen o estar en situación asimilada a la de alta computable para prestaciones.

2.2 DATOS RELATIVOS A LA REINCORPORACIÓN

MOTIVO DE LA REINCORPORACIÓN

- Solicitud voluntaria.
- Cese de la actividad en otro régimen o finalización de la situación asimilada a la de alta.
- 2.2.1 OPCIÓN DE EFECTOS PARA ESTE MOTIVO DE REINCORPORACIÓN
- Día primero del mes siguiente a la presentación de la solicitud.
- Día siguiente a la baja por otra actividad o extinción de la situación asimilada a la de alta.
- Abono de las cuotas impagadas por periodos de inactividad.
- 2.2.2 OPCIÓN DE EFECTOS PARA ESTE MOTIVO DE REINCORPORACIÓN
- Día primero del mes siguiente a la presentación de la solicitud.
- Día primero del mes de ingreso de las cuotas debidas.

3. DATOS PARA LA DOMICILIACIÓN DEL PAGO DE CUOTAS

CÓDIGO INTERNACIONAL CUENTA BANCARIA (IBAN)

DOCUMENTO IDENTIFICATIVO DEL TITULAR DE LA CUENTA DE ADEUDO

TIPO DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO

D.N.I.: C.I.F.: TARJETA EXTRANJERO: PASPRT.:

Nº DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO

FIRMA DEL TRABAJADOR/A	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN DE LA SUBSANACIÓN Y MEJORA DE LA SOLICITUD	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN
<input type="text"/>	Fecha: D.N.I.:	Fecha: D.N.I.:
	FIRMA:	FIRMA:

SUBSANACIÓN Y/O MEJORA REQUERIDA

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE LA SOLICITUD: DIRECCIÓN PROVINCIAL O ADMINISTRACIÓN DE LA T. G. S. S. :

ADVERTENCIA: En las Comunidades Autónomas con lengua cooficial, existe a su disposición este impreso redactado en lengua vernácula.

TA. 0161
(30-05-2014)

**RESGUARDO DE SOLICITUD DE INCLUSIÓN / EXCLUSIÓN /
REINCORPORACIÓN EN EL SISTEMA ESPECIAL AGRARIO.
PERIODOS DE INACTIVIDAD (TA.0161)**

Con la fecha que se indica en este documento ha tenido entrada, en el registro de esta Dirección Provincial o Administración de la Seguridad Social, la solicitud cuyos datos figuran a continuación:

DATOS DEL TRABAJADOR/A

APellidos y nombre

Nº DE SEGURIDAD SOCIAL

Nº DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO

SOLICITUD DE:

Inclusión

Exclusión

Reincorporación

PLAZO DE RESOLUCIÓN: El plazo máximo para dictar y notificar la resolución sobre la presente solicitud será de cuarenta y cinco días contados a partir de la fecha de su entrada en el registro de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o Administración de la Seguridad Social competente para su tramitación. El plazo indicado podrá ser suspendido cuando deba requerirse la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, así como en el resto de los supuestos del art. 22.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido el citado plazo sin que recaiga resolución expresa, la solicitud podrá entenderse estimada, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015.

Registro de entrada

**SUBSANACIÓN Y/O MEJORA SOLICITUD DE INCLUSIÓN / EXCLUSIÓN /
REINCORPORACIÓN EN EL SISTEMA ESPECIAL AGRARIO.
PERIODOS DE INACTIVIDAD (TA.0161)**

La solicitud de inclusión / exclusión / reincorporación en el Sistema Especial Agrario, cuyos datos figuran a continuación, no reúne los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y/o los establecidos en el Reglamento General aprobado por Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por lo que no se puede dictar resolución expresa en el mismo acto de la presentación de la solicitud.

DATOS DEL TRABAJADOR/A

Apellidos y nombre

Nº DE SEGURIDAD SOCIAL

Nº DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO

SOLICITUD DE:

Inclusión

Exclusión

Reincorporación

PLAZO DE RESOLUCIÓN: El plazo máximo para dictar y notificar la resolución sobre la presente solicitud será de cuarenta y cinco días contados a partir de la fecha de su entrada en el registro de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o Administración de la Seguridad Social competente para su tramitación. El plazo indicado podrá ser suspendido cuando deba requerirse la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, así como en el resto de los supuestos del art. 22.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido el citado plazo sin que recaiga resolución expresa, la solicitud podrá entenderse estimada, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015.

De conformidad con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, en un plazo de DIEZ DÍAS, el solicitante deberá subsanar la falta que se indica y/o acompañar los documentos que se relacionan.

Si no se subsanara la falta o no se entregasen los documentos solicitados, se le tendrá por desistido de su petición, dictándose la correspondiente resolución, notificándose a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social a los efectos pertinentes.

Registro de salida